

I. INFORME DE COMISARIO

A los señores Accionistas y miembros del
Directorio de Joyería Guillermo Vazquez S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de septiembre 18 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de la Joyería Guillermo Vazquez S. A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado en diciembre 31 de 2018.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros.

La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, así como del diseño, la implementación y el mantenimiento de controles internos que determine necesarios para permitir que la preparación y presentación de los estados financieros se encuentren libres de distorsiones significativas debido a fraude o error. La Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como un negocio en marcha, así como de revelar cuando se aplique, asuntos relacionados con negocio en marcha y de usar las bases de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la Administración intente liquidar la Compañía, o cesar las opciones o bien no tenga otra alternativa realista para poder hacerlo.

Responsabilidad del comisario

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Fundamento de opinión

He realizado mi revisión siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias. Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera a diciembre 31 de 2018 y el correspondiente estado de resultado integral; así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas y Directorio. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Opinión del Comisario

En mi opinión, los estados financieros mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Joyería Guillermo Vázquez S. A., a diciembre 31 de 2018 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Adicionalmente he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.



II. INFORMACION SUPLEMENTARIA

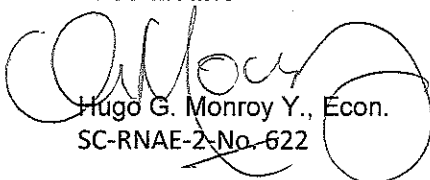
A. OPINIÓN DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN NO. 92-1-4-3-0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE VALORES Y SEGUROS.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-14-3-0014 de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros expedida en septiembre 18 de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 de octubre 13 de 1992, a continuación, presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución

1. Es mi opinión que los administradores de JOYERIA GUILLERMO VAZ QUEZ S. A., han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; de acuerdo a las transacciones registradas y actos administrativos realizados, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos vigentes de la Compañía.
2. Es mi opinión que los procedimientos de control interno implementados por la Administración de la Compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera. En vista a la limitación inherente a cualquier sistema de control interno contable es posible que se presenten errores e irregularidades no detectables, por cuanto la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.
3. Es mi opinión las cifras que se presentan en los estados financieros y estado de resultados a diciembre 31 de 2018 guardan correspondencia con las cantidades constantes en los registros de contabilidad, las mismas que han sido registradas en base a las Normas Internacionales de Información Financiera para una mejor medición, reconocimiento y presentación de la información de JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S. A.
4. Para el desempeño de mis funciones como Comisario de JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S. A. y por las atribuciones que tengo de fiscalizar a todas sus partes la administración de la Compañía, se ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías, para que se cumpla los requisitos y normas de una buena administración.

Cuenca, febrero 14 de 2019

El comisario


Hugo G. Monroy Y., Econ.
SC-RNAE-2-No. 622